

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE Y SERVICIOS URGENTES INTERNACIONALES TRANSURGINT S.A.

La compañía TRANSPORTES Y SERVICIOS URGENTES INTERNACIONALES TRANSURGINT S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón TULCÁN, el 14/Septiembre/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 06.Q.IJ. 3417

1.- DOMICILIO: Cantón TULCÁN, provincia de Carchi

2.- CAPITAL: Suscrito US \$ 3.000,00 Número de Acciones 3.000 Valor US \$ 1,00.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PERMANENTE DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL, UTILIZANDO PARA ELLO CAMIONES, VEHÍCULOS, TRAILER O CUALQUIER OTRO MEDIO.

Quito, 18 septiembre 2006

Dr Santiago Morán Baez
ESPECIALISTA JURÍDICO



mr/2960/ai

REPÚBLICA DEL ECUADOR EXTRACTO JUDICIAL JUZGADO PRIMERO DE LA NINEZ Y DE LA ADOLESCENCIA DE IBARRA

Se hace conocer a Carmen Echeverría Quispe, que se ha propuesto en su contra un juicio por tenencia y custodia seguido por el Abg. Edison Montalejo, por poder especial otorgado por el cónyuge Juan Alonso Jara López, que textualmente se ha dictado la siguiente providencia que a continuación se transcribe:

JUZGADO PRIMERO DE LA NINEZ Y DE LA ADOLESCENCIA DE IBARRA.-

Ibarra, 06 de Septiembre del 2006, las 10h10.- VISTOS: La demanda y escrito de aclaratoria anterior de tenencia, de conformidad con lo que dispone el Art. 118 del Código de la Niñez y de la Adolescencia, presentada por el actor Ab. Edison Fabian Montalejo Hernández, es clara, precisa y reúne los requisitos establecidos en la Ley, por lo que se la acepta al trámite establecido en el Art. 271 y siguientes del citado cuerpo de Leyes. Cítese a la demandada Sra. CARMEN ECHEVERRÍA QUISHPE, por afirmar bajo juramento en la demanda que desconoce su domicilio actual, de lo que se levantó el acta respectiva, como consta de autos a fojas 9, mediante tres publicaciones que se hará en el Diario La Hora de esta ciudad de Ibarra, previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en esta ciudad, dentro del término legal, de conformidad con lo que dispone en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Agruéguese la partida de nacimiento y escritura pública de poder especial y procuración judicial, teniéndose en cuenta el casillero Judicial señalado. Notifíquese.- F) Dr. Edgar Chiluiza juez titular del Juzgado Primero de la Niñez y de la Adolescencia de Ibarra. Lo que expongo para los fines de Ley.

Ibarra, Septiembre 11 del 2006
Dra. Fabiola Armas
Secretaria
Hay firma y sello
ad/64077ai



PROHIBICIÓN CARTOLAS AHORROS

Queda anulada la cartola de ahorros No. 1682070033 de GUILLERMO AVILA, quien tenga derecho presentará por escrito su reclamo hasta dentro de doce días a partir de la última publicación, mediando tres días entre cada publicación.

PROHIBICIÓN CARTOLAS AHORROS

Queda anulada la cartola de ahorros No. 12427730119 de FANNY BAYAS, quien tenga derecho presentará por escrito su reclamo hasta dentro de doce días a partir de la última publicación, mediando tres días entre cada publicación.



Pone en conocimiento del público, la anulación por pérdida de la libreta de ahorros No. 0801010018687 de FRANCISCO JAVIER CLERQUE MARQUEZ.

Pone en conocimiento del público, la anulación por pérdida de la libreta de ahorros No. 016439850101 de PAOLA PATRICIA NAZCA CHAQUINGA.



QUEDA ANULADA LA LIBRETA DE AHORROS No. 3550604500 de ESPARZA BUITRÓN AIDA BEATRIZ. Quien tenga derecho, presentará por escrito su reclamo hasta dentro de 21 días a partir de la última publicación.

Queda anulada la libreta de Ahorros de la cuenta N° 980074407 del Banco Internacional S.A., se está procediendo a su anulación. Quien creyere tener derecho sobre esta libreta deberá presentar su reclamo al Banco, dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso.

ANULACIÓN

Por haberse perdido la libreta de Ahorros de la cuenta N° 980074407 del Banco Internacional S.A., se está procediendo a su anulación. Quien creyere tener derecho sobre esta libreta deberá presentar su reclamo al Banco, dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso.

BANCO DEL PICHINCHA

QUEDA ANULADA
Por pérdida del Cheque No. 610 por el valor \$ 357,09 de la Cta. Cte. No. 3168597704 de GRUPO VIA SIERRA WILMAN RICARDO del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. AC/54241/aa

QUEDA ANULADA
Por pérdida del Cheque No. 214 de la Cta. Cte. No. 3108465504 de HUERTAS ESCOBAR EDISON MAURICIO del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. AC/54242/aa

QUEDA ANULADA
Por pérdida del Cheque No. 196 de la Cta. Cte. No. 3334148204 de PESANTEZ CARRERO FELIX HERNAN del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. AC/54243/aa

je por comisión que cobra cada AFP.

Portugal Financiación.

- El régimen financiero de la Seguridad Social está definido en la Ley, y ha de ajustarse a la evolución de las condiciones económicas y sociales. El Presupuesto de la Seguridad Social (OSS), es elaborado por el Gobierno y votado por la Asamblea de la República, como parte integrante del Presupuesto del Estado (OE).

- Las principales partidas del Sistema de la Seguridad Social son: cotizaciones de los trabajadores; cotizaciones de los empresarios; transferencias del Estado y de otras Entidades públicas; rendimientos del patrimonio propio y transferencias de organismos extranjeros. La recaudación de estos ingresos se realiza por las instituciones de la Seguridad Social.

- La financiación del régimen general de la seguridad social descansa en las cotizaciones de los trabajadores y, cuando se trate de asalariados, cotizaciones de las empresas. Para los accidentes de trabajo, cotizaciones a cargo sólo de las empresas. La asistencia sanitaria se financia por impuestos incluidos en el Presupuesto del Estado.

- El régimen no contributivo se financia con transferencias del Estado.

- La acción social se financia fundamentalmente por transferencias del Estado.